



“Términos de Referencia para la operación de la Convocatoria para asesores del programa PROPIN 2015”

Este documento forma parte y complementa la información descrita en la Convocatoria para asesores del programa PROPIN 2015, publicada en noviembre de 2014.

1. Beneficiarios

Los “Beneficiarios” que resulten apoyados por el COECyTJAL, de conformidad al “Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual” (PROPIN) y la Convocatoria 2015 vigente aplicable.

2. Servicios Profesionales

2.1. Los “Beneficiarios” que elijan solicitar apoyo para pago de honorarios que se desprendan de los servicios profesionales que señale la Convocatoria PROPIN 2015, deberán seleccionar alguno de los despachos o prestadores de servicio que se encuentren en la “Lista de asesores PROPIN 2015”, en adelante la “Lista”.

Los servicios profesionales, que el “Beneficiario”, podrá, solicitar bajo los términos de ésta convocatoria serán los siguientes:

- a) Búsqueda del estado de la técnica¹ y Dictamen o Diagnóstico de Viabilidad.
- b) Redacción de memoria técnica, elaboración y presentación de solicitud de patente vía nacional (sólo para México).
- c) Redacción de memoria técnica, elaboración y presentación de solicitud de modelo de utilidad vía nacional (sólo para México).
- d) Redacción de memoria técnica, elaboración y presentación de solicitud de diseño industrial vía nacional (sólo México).
- e) Solicitud vía PCT, solicitud a través de la vía del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- f) Preparación y presentación de registro de derechos de autor acotado al desarrollo de Software o programas de cómputo.

¹ Artículos 20b o 21 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a la que se refiera cada edición de la CONVOCATORIA 2015 del PROPIN.



- g) Asesoría, preparación, presentación de documentación y seguimiento para presentar ante IMPI; la solicitud para ingresar al Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH), cuando la Solicitud Nacional sea de residente Jalisciense (primer titular).

3. Descripción de los servicios y entregables que se prestarán y otorgarán al “Beneficiario” de acuerdo a la categoría aprobada para cada asesor.

- 3.1. En cuanto al punto número de 2, inciso a), El Dictamen o Diagnóstico de viabilidad, es el documento elaborado por el asesor que determina si una invención es protegible por propiedad industrial o no de acuerdo a la figura jurídica adecuada. Este documento deberá ser redactado en términos claros y precisos, indicando si la invención es o no protegible, así como, los aspectos técnicos que fueron objeto del diagnóstico y en los que basaron su conclusión. En el caso de que sea protegible, deberá indicar puntualmente cuál o cuáles aspectos técnicos de la invención son protegibles y el alcance de la protección que se obtendría. Además deberá presentar los resultados, emitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por la búsqueda del estado de la Técnica que determina la Convocatoria PROPIN 2015.
- 3.2. En cuanto al punto número de 2, inciso b), la redacción de la memoria técnica deberá incluir y presentarse en los términos que a continuación se enlistan:
- a) Descripción
 - b) Capítulo Reivindicatorio o de Reivindicaciones
 - c) Resumen
 - d) Dibujos técnicos (cuando sean necesarios)
 - e) Todos aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación como depósito de material biológico², número de material biológico, la secuencia en caso de material genético entre otros.
- 3.3. En cuanto al punto número 2, inciso c), la redacción de la memoria técnica, deberá ser redactada en los términos que a continuación se enlistan:

² El costo que cobre la institución autorizada por el IMPI por el depósito del material biológico, deberá pagarla el Beneficiario o bien solicitar como apoyo dicho monto cuando la CONVOCATORIA PROPIN 2015 respectiva lo contemple.



- a) Descripción
- b) Capítulo Reivindicatorio o de Reivindicaciones,
- c) Resumen
- d) Dibujos técnicos(cuando sean necesarios)
- e) Todos aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación.

3.4. En cuanto al punto número 2, inciso d), la redacción de la memoria técnica, deberá ser redactada en los términos que a continuación se enlistan:

- a) Descripción
- b) Capítulo Reivindicatorio o de Reivindicaciones,
- c) Dibujos técnicos y
- d) Todos aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación.

3.5. En cuanto al punto número 2, inciso e), solicitud de patente vía PCT, la redacción de la memoria técnica, deberá ser redactada en los términos que a continuación se enlistan:

- a) Descripción
- b) Capítulo Reivindicatorio o de Reivindicaciones
- c) Resumen
- d) Dibujos técnicos (cuando sean necesarios)
- e) Todos aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación.

3.6. Respecto al registro de derechos de autor acotado al desarrollo de Software inciso f), será en los términos establecidos en la ley vigente de derechos de autor.

- a) Deberá incluir todos los aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación para registro.

3.7. En cuanto al número 2 inciso g) será asesoría, preparación, presentación de documentación y seguimiento para solicitar ante IMPI ingresar al Programa de



Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH), cuando la Solicitud Nacional sea de residente Jalisciense (primer titular).

4. Montos

- 4.1. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago correspondiente al dictamen o diagnóstico de viabilidad, descrito en el punto 3.1. será por la cantidad de **hasta \$10,000.00 pesos** (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.2. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago correspondiente a la redacción de memoria técnica, presentación **de solicitud de patente vía nacional** (sólo para México), con las características descritas en el punto 3.2. ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y seguimiento por lo menos hasta la aprobación del examen de forma será por la cantidad de hasta **\$35,000.00 pesos** (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- 4.3. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago correspondiente a la redacción de memoria técnica, presentación de solicitud de **modelo de utilidad vía nacional** (sólo para México), con las características descritas en el punto 3.3, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y seguimiento por lo menos hasta la aprobación del examen de forma será por la cantidad de hasta **\$25,000.00 pesos** (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
- 4.4. El monto que otorgará el COECyTJAL al “Beneficiario” como apoyo para el pago correspondiente a la redacción de memoria técnica, presentación de solicitud de **diseño industrial vía nacional** (sólo para México), con las características descritas en el punto 3.4, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y seguimiento por lo menos hasta la aprobación del examen de forma será por la cantidad de hasta **\$12,000.00 pesos** (doce mil pesos 00/100 M.N.)
- 4.5. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago correspondiente a la presentación de la solicitud vía PCT, a través de la vía del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, con las características descritas en el punto 3.5 por lo menos hasta la entrega del resultado de la Búsqueda Internacional, será por la cantidad de **hasta \$40,000.00 pesos** (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.6. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago correspondiente al registro de derechos de autor acotado a programas de cómputo



- (software), ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con las características del punto 3.6, será por la cantidad de **hasta \$4,500.00 pesos** (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 4.7. El monto que otorgará el COECyTJAL al “Beneficiario” como apoyo para el pago correspondiente por la asesoría, preparación, presentación de documentación y seguimiento para solicitar ante IMPI ingresar al Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH), cuando la Solicitud Nacional sea de primer titular jalisciense, será por la cantidad de **hasta \$10,000.00 pesos** (diez mil pesos 00/100 M.N.)
- 4.8. Los montos descritos en los puntos 4.1. 4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6 y 4.7, corresponde al pago de honorarios por la asesoría técnico legal en invenciones o derechos de autor respectivamente para los despachos o prestadores de servicio de la “Lista de asesores PROPIN 2015”. Los montos serán entregados al beneficiario para que él realice el pago al asesor que haya elegido, en la propuesta que aplique a la Convocatoria PROPIN 2015 que corresponda. La autorización de los mismos será de acuerdo a los fondos disponibles.

La forma de entrega del recurso al “Beneficiario” será en los términos que el COECyTJAL establezca para el caso en concreto.

- a) El COECyTJAL podrá en cualquier tiempo solicitar algún informe sobre el estado que guarda, el proceso de preparación y presentación del trámite, o bien sobre el estado que guarda el trámite en su caso.

5. Plazos para documentos, informes y comprobantes.

- 5.1. Los comprobantes y documentos que demuestren que han sido presentadas las solicitudes y trámites descritos ante las autoridades competentes (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Instituto Nacional del Derecho de Autor) así como la documentación que pida la CONVOCATORIA PROPIN 2015 correspondiente en cada edición, en lo referente a informes y comprobantes señalados en los puntos 4.1. 4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6 y 4.7 deben ser entregados al “Beneficiario” en tiempo y forma que permita cumplir con los plazos establecidos por la convocatoria PROPIN 2015 a la que se haya aplicado. Los cuales podrán ser de dos meses para el punto 4.1 y de tres meses para los puntos 4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6 y 4.7 contados a partir de



la fecha del depósito del apoyo al “Beneficiario”. Sólo por causa justificada, debidamente motivada, los beneficiarios tendrá derecho a solicitar prórroga, por un plazo no mayor a un mes, el cual deberá ser solicitado por el “Beneficiario” por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de los meses antes mencionados. Los plazos en meses se refieren a días naturales, los plazos en días se referirán a días hábiles.

- 5.2. Los plazos para entrega de documentación comprobatoria podrán ser ampliados o disminuidos de conformidad a cada Convocatoria PROPIN 2015 que sea aprobada por el Consejo Directivo del COECyTJAL en la edición respectiva.
- 5.3. Todos los comprobantes se deberán presentar en original y copia. El original se coteja y se regresa al “Beneficiario”.

6. Consideraciones Generales

- 6.1. Los montos se otorgarán a los “Beneficiarios” según disponibilidad del fondo, condiciones y requisitos que señale la convocatoria “Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual” (PROPIN) 2015 en cada edición.
- 6.2. Para el otorgamiento de los montos señalados en los puntos 4.2. 4.3. y 4.5. se requerirá al Beneficiario de manera obligatoria presentar previamente la búsqueda tecnológica art. 21 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o bien la Búsqueda Internacional del PCT según sea el caso.
- 6.3. Para el otorgamiento del monto a que se refiere el punto 4.7. se deberá comprobar que la solicitud vía nacional tiene como primer titular a residente Jalisciense.
- 6.4. Las solicitudes de invenciones deberán presentarse por la Oficina Regional Occidente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- 6.5. Las cuestiones de interpretación o las no previstas en este documento serán resueltas de conformidad al punto 3.13 de la “Convocatoria para asesores del programa PROPIN 2015”.